



Municipalidad Distrital de Bella Unión
Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2024-MDBU

Bella Unión, 29 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION,

POR TANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLA UNION

VISTO:

En Sesión de Concejo de Ordinaria N°008-2024-MDBU de fecha 23 de abril del 2024, el Informe N°034-2024-JR/MDBU de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el encargado del Área de Rentas e Informe N°030-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la constitución Política del Estado se reconoce a los Gobiernos Locales, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales; mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extensión de la Obligación Tributaria.

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, siendo Política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario.

Que, mediante Informe N°034-2024-JR/MDBU, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por el encargado del Área de Rentas, donde propone adoptar las medidas convenientes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente del distrito de Bella Unión, tomando en consideración la situación económica y la voluntad de los contribuyentes de





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ponerse al día en sus correspondientes obligaciones tributarias con esta entidad edil;

Que, mediante Informe N°030-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, concluye que **PROCEDE LEGALMENTE**, debiendo ponerse en conocimiento del Concejo Municipal del proyecto de la Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria 2024;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2024 de fecha 23 de abril del 2024, el Concejo Municipal por voto unánime se aprobó la Ordenanza que aprueba el LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024

Artículo Primero. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Bella Unión con múltiples beneficios tributarios para todos los contribuyentes que a la fecha mantengan deudas vencidas con respecto al Impuesto Predial hasta el año 2023.

Artículo Segundo. - VIGENCIA

La vigencia de la presente campaña tendrá como fecha de inicio el día hábil siguiente en la que se apruebe la ordenanza requerida por parte de la Municipalidad Provincial hasta el 20 de diciembre del 2024.

Artículo Tercero. - ALCANCE

Podrán acogerse a la presente ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, que tengan deudas pendientes hasta el año 2023.

Artículo Cuarto. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Los beneficios tributarios son lo siguiente:

Se dispone la Amnistía Tributaria del 100% en intereses y multas en las deudas generadas por los pagos atrasados del impuesto predial hasta el año 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Facúltase al señor alcalde encargado para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Segunda. - Facúltase a la Gerencia Municipal dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

Tercera. - Deróguense y suspéndase todas las disposiciones que se opongan o limiten la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Andrea Rossana Injoke Campos
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Richard Ivan Vega Taipe
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE

